JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, nueve (09) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Divorcio de Mutuo Acuerdo
Solicitantes	Miguel Antonio Benitez Usuga y Mari Luz Obando Piedrahita
Radicado	05001 31 10 001 **2024 00201** 00
Asunto	Admite
Interlocutorio	N°284

Cumplidos como se encuentran los requisitos sustanciales establecidos en los artículos 152 y 154 del Código Civil, modificados a su vez por la Ley 25 de 1992, y procesales del artículo 82, 577 y ss. del C. G. P., se hace viable la **ADMISIÓN** de la demanda de Divorcio por Mutuo Acuerdo.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD**

RESUELVE

PRIMERO. - ADMITIR la demanda de Jurisdicción Voluntaria de DIVORCIO DE MUTUO ACUERDO, instaurada por los señores MIGUEL ANTONIO BENITEZ USUGA Y MARI LUZ OBANDO PIEDRAHITA

SEGUNDO. – TRAMITAR la pretensión de conformidad a lo establecido en la Sección Cuarta, del Título Único, Capítulo I, artículo 577 y ss. del Código General del Proceso.

TERCERO. – TENER en su valor legal la documentación adjunta a la demanda, tal como lo dispone el numeral 2º, canon 579 del Código General del Proceso.

CUARTO. – Se reconoce personería al abogado **RUBEN DARIO ZULUAGA RAMIREZ**, portador de la T.P. Nº 70.733 del C. S. de la J., para que represente los intereses de las partes en los términos del Poder conferido.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:
Katherine Andrea Rolong Arias
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a21c576a72bfabe79777d99624aa6b956b98d63a1e5bd23c1dc3969efb94733**
Documento generado en 09/04/2024 02:20:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica